

Edicto

III.B.344

Notificaciones de deuda

III.B.339

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos por ignorado paracero que a continuación se relacionan:

DIONISIO F. CAÑAS BERDONCES

Nº Afiliación: 26/227.210/72.

D.N.I.: 16.539.589

Nº Identificación: 27/717.366/74

Periodos y Débitos:

6/89-12/89 133.643 pts.

1/90-12/90 250.106 pts.

1/91-12/91 276.166 pts.

1/92-12/92 308.448 pts.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ

Nº Afiliación: 26/132.796/39.

D.N.I.: 16.490.833

Nº Identificación: 26/208.210/71

Periodos y Débitos:

1/92-12/89 310.173 pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección General, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 17 de febrero de 1994.— El Director Provincial.

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CTA. COTIZACION N° EXPED.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0014726-05 1/90-00601 27	PADANI S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-01037-32	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-01136-34	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0024524-06 1/89-101241-51	SECUNDINO CARNERO DE CASTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027545-20 1/89-00794-96	DILOR, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028024-14 1/93-00425 29	ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029520-55 1/91-01027-92	JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030536-04 1/90-00692-21	CADENA CONDOR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0030971-51 1/93-00250-48	LANTASA MOTOR, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031142-28 1/93-00200-95	JUAYEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/0032152-68 1/93-00349 50	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032871-11 1/93-00285-83	SOFTWARE NOVENTA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032876-16 1/93-00462-66	AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033164-13 1/89-01270 87	A. MARCOS BLANCO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033372 27 1/89-00960-68	MANUEL DIAZ CEPEDA "BAR FRANCI" LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033538-96 1/93-00283-81	COMERCIAL BLANC, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035990-26 1/93-00470-74	VICENTE BELLVER ESTRANY LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0036416-64 1/93-00516-23	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

Edicto

III.B.404

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-1-91 JOSE SANTOS GARCIA 51.408.-
26-704074-71 Mayo y junio 1.992 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de febrero de 1994.— El Director Provincial.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social:

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá